

DECRETO**Asunto: Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades culturales 2023**

Atendida la necesidad de proceder a la convocatoria de las subvenciones a asociaciones y entidades culturales para el ejercicio 2023.

Atendida la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Benigànim.

Vistas las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, contenidas en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

Considerando lo establecido por la Resolución de fecha 10/12/2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Atendida providencia de la Alcaldía de fecha 29/09/2023

Atendido informe de secretaría de fecha 29/09/2023

Atendido informe de intervención desfavorable de fecha 06/10/2023 y tenidas en cuenta sus consideraciones.

Por todo lo que precede, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Resolver la discrepancia formulada por la intervención en el informe 377-2023 de fecha 6 de octubre de 2023 presente en el expediente Gestiona 477/2023 motivada en la necesidad de dar trámite a las subvenciones a las asociaciones y entidades culturales de Benigànim para que puedan proceder en sus actividades diarias.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades culturales para el ejercicio 2023 anexadas a la presente resolución, de conformidad con las Bases reguladoras de las subvenciones a entidades culturales contenidas en el Anexo I de las Bases del Presupuesto Municipal para 2023:

TERCERO.- Dar traslado de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Documento firmado electrónicamente



ANEXO I**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES
CULTURALES DE BENIGÀNIM.****PRIMERA.- Objeto.**

El objeto de esta subvención es fomentar el desarrollo de actividades de carácter cultural por las asociaciones y entidades de la localidad de Benigànim.

El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Benigànim a las asociaciones y entidades de la localidad, para el desarrollo de actividades de carácter cultural.

El crédito presupuestario previsto en el presupuesto municipal para tal efecto asciende a 15.000,00€ (aplicación presupuestaria 334.48000. SUBVENCIONES ASOCIACIONES CULTURALES).

SEGUNDA.- Asociaciones y entidades beneficiarias.

Será requisito indispensable para ser beneficiaria de esta subvención que la asociación o entidad esté legalmente constituida y presente la documentación que se detalla en la base cuarta.

Asociaciones y entidades que desarrollen actuaciones de estudio, fomento, difusión, desarrollo y promoción de la música, el teatro, la danza, la literatura, las artes plásticas y audiovisuales así como cualquier otra disciplina de índole artística o cultural.

Las asociaciones y entidades solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- No encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, no pudiendo obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el referido artículo.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

La solicitud de subvención deberá estar firmada por el/la representante legal de la entidad.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se concederán por procedimiento de concurrencia competitiva, siendo las mismas en modalidad prepagables al 100%

CUARTA.- Solicitudes.

Forma y plazo: las solicitudes se presentaran en el Registro general del Ayuntamiento de Benigànim hasta quince días naturales desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Documentación a aportar con carácter general, para todas las solicitudes:

- **Proyecto de actividades.**





Proyecto detallado de la actividad o actividades a desarrollar, ya sea el proyecto anual o una actividad concreta y singular, al que cabrá acompañar de cuantos documentos amplíen y complementen la información sobre los objetivos a alcanzar y medios de que se dispone.

- **Datos de la asociación:** año de creación y número de socios/as actual.
- **Presupuesto del proyecto.**
Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
- **Certificado de estar al corriente corriente de las obligaciones tributarias** (con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento).
- **Certificado de estar al corriente corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.**
- **Declaración responsable** de no encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de asociaciones y entidades de nueva creación o que han cambiado la presidencia en el último año, además se presentará la documentación que se relaciona:

- Acta acreditativa del Presidente o Presidenta y su DNI.
- Estatutos de la asociación o entidad.
- Hoja alta terceros.

En caso de actuar en representación del/de la interesado/a:

- Fotocopia del documento de identidad del/de la representado/a (DNI, NIE, pasaporte, etc).
- Autorización del/de la interesado/a.

QUINTA.- Resolución.

- **Órgano instructor:** mediante Resolución de Alcaldía, se constituirá una comisión formada por las personas representantes de todos los grupos políticos que valorarán las solicitudes y formularán las propuestas.
- **Órgano que resuelve:** ALCALDÍA.

No obstante, mediante Resolución de Alcaldía, se constituirá una comisión formada por las personas representantes de todos los grupos políticos que valorarán las solicitudes y formularán propuestas.

- **Criterios de otorgamiento:** de las solicitudes presentadas se valorará el contenido del proyecto, su temporalidad, los objetivos culturales que contempla para la población y su repercusión social. De acuerdo a los siguientes criterios:
 1. La aportación que representa la actividad o proyecto presentado en la vida cultural de la ciudadanía.
 2. El carácter innovador del proyecto presentado.
 3. La cooperación: la colaboración entre asociaciones y entidades locales y/o grupos de personas para hacer actos conjuntos, la agrupación de esfuerzos.
 4. La incidencia de las actividades en el tejido sociocultural del municipio



(número de participantes/beneficiarios).

5. El interés cultural y/o artístico del proyecto presentado.

6. Se valorará que el proyecto contenga: objetivos, metodología, recursos humanos y materiales, público al que se dirige, actividades y calendario.

- **Plazo de resolución:** máximo 6 meses.
- **Plazo de notificación:** máximo 2 meses desde la resolución.

SEXTA.- Silencio negativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- Recursos.

Contra la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente

OCTAVA.-Modalidad.

Estas subvenciones comprenden una modalidad:

- **Modalidad A:** los programas anuales de funcionamiento, actividades y mantenimiento general de la entidad.

NOVENA.- Forma de presentación de las solicitudes y la justificación.

Presencial o telemática, mediante la presentación de la solicitud y documentación en el



registro de entrada municipal y en las demás formas que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo común.

DÉCIMA.- Plazo de presentación.

15 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia.

DECIMOPRIMERA.- Justificación.

Documentación a aportar para la justificación de la subvención:

- Memoria del proyecto o actividad que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, haciendo constar los datos relevantes tales como participantes y fechas, así como la valoración en cuanto a resultados obtenidos en la promoción y difusión cultural e influencia en la población.
- Facturas coincidentes con el presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención concedida.
- Publicidad de las actividades realizadas (cartelería y/o soportes electrónicos) donde conste la colaboración de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Benigànim y su escudo oficial.

Plazo de justificación de la subvención:

El plazo máximo para la justificación de estas subvenciones será el 15 de diciembre del ejercicio anual al que corresponde la concesión de la subvención.

DECIMOSEGUNDA.- Publicidad.

La presente convocatoria será publicadas en el tablón de anuncios municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

DECIMOTERCERA.- Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benigànim publicada en el BOP n.º 237 de fecha 10-XII-2020 y por las bases reguladoras de subvenciones a entidades culturales de la localidad de Benigànim aprobadas en el marco de las Bases de ejecución del presupuesto de 2023.

En todo lo no dispuesto por la presente convocatoria, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de la presente convocatoria será resuelta por la Alcaldía.

